

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por BANAGRARIO S. A., frente a OSWALDO ÁLVAREZ LÓPEZZ, radicada al 2008-00037-00; allegado poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de febrero de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 081/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Procede esta judicial al análisis del poder y anexos allegados, así:

HECHOS:

Cursa en este despacho acción Ejecutiva iniciada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a OSWALDO ÁLVAREZ LÓPEZ, radicada al 2008-00037-00.

Se aportó memorial que da cuenta de la concesión de personería en favor de profesional del derecho para representar a la entidad acreedora.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud y anexos al plenario.

El poder allegado tiene como finalidad el reconocimiento de personería de Profesional del derecho, a fin de que represente los intereses de la parte acreedora.

El artículo 76 del código general del proceso, es claro al indicar que la radicación en secretaría de escrito que designe nuevo apoderado termina el poder inicial.

Como se reúnen los requisitos contenidos en el artículo 75 y 76 de la obra comentada, se aceptará la solicitud.

El auto que admite la revocatoria no tiene recursos, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la providencia el saliente puede solicitar se regulen sus honorarios mediante incidente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la solicitud y anexos a la Ejecución Singular de Menor Cuantía, iniciada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a OSWALDO ÁLVAREZ LÓPEZ, radicada al 2008-00037-00; en consecuencia, Reconoce personería a la Dra. MADIANA BARCO, con cédula 42.008.551 y T. P. 105.638, para actuar en favor de la entidad crediticia, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, la Dra. ANA CENETH CONTRERAS BERNAL, puede solicitar la regulación de sus honorarios, conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 018 del 7/2/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--